

EXPEDIENTE: JUN/011/2019.
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal Quintana Roo a tres de julio de dos mil diecinueve.

VISTO: el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y toda vez que del requerimiento realizo al Instituto Electoral de Quintana Roo para que remitiera a este Tribunal el acta de la jornada electoral de la casilla 208 C2, dicha autoridad electoral manifestó estar impedido para remitirla, toda vez que no obra en su poder; motivo por el cual, con fundamento en el artículo 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, el cual refiere, que el Presidente o Secretario de las mesas directivas de casilla, entregaran a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, copia legible del acta de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo; la Magistrada Instructora en la presente causa Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, -----

----- ACUERDA -----

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:-----

PRIMERO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática y al Partido Político Morena, para que en el plazo de **12 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal de contar con ellas la copia del acta de la jornada electoral correspondiente a la casilla 208 C2 perteneciente al distrito electoral 9. -----

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio **al Partido de la Revolución Democrática y Morena**, para que remita en el



plazo de **12 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, a esta autoridad, la documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley. -----

Con el apercibimiento que de no dar contestación al presente requerimiento, se resolverá con los elementos probatorios que obren en autos del presente expediente. -----

Notifíquese conforme a derecho corresponda. -----

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----